

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 44

Instrucciones sobre colocación de banderas y colgaduras

La profusión de banderas y colgaduras pone una nota alegre y patriótica en la fisonomía severa y cansada de la vieja ciudad de la Montaña, que asoma al mar el valor del recio corazón de la Castilla triunfal. En lo alto, siempre en lo alto, la bandera roja y gualda, que ondeó en días de ventura y adversidad patrios y cubre con sus pliegues una época eterna de la historia de España y los restos gloriosos de nuestros héroes.

Suprema representación de la Patria, símbolo egregio de la Nación por encima de parcialidades y accidentes, cobija a todos los españoles por igual, en abrazo de madre para sus hijos buenos y ofrenda de perdón para sus hijos pródigos. Siempre en lo alto, con su valor de única, pues si una religión es la verdadera y tradición única guía los destinos eternos de España, también la insignia roja y gualda ondea y resurge única e invariable, anunciando un Imperio en el amanecer de la Paz. Su lugar es preferente, y tiene que predominar siempre, sobresaliendo sus colores benditos, en cantidad y altura, en edificios y navíos, en ventanas y balcones, y en forma que a la viva luz del sol o a la claridad suave de un crepúsculo, se vean los reflejos del oro de nuestros corazones y la sangre de los mejores.

Y a su lado, amparada y viviendo bajo la protección de sus años, flamea al viento de la Victoria la insignia que, cubierta de gloria en la Reconquista de España, anuncia triunfos definitivos y épocas de grandeza.

Por lo expuesto, y para regular debidamente en la provincia de mi mando la distribución de banderas y colgaduras en las fiestas y actos oficiales y patrióticos, vengo en disponer:

1.º La bandera de España se colocará siempre en lugar preferente y a mayor altura que cualquier otro símbolo o insignia patriótica que la acompañe, y siempre sola en el asta que la sostenga.

2.º La colocación de banderas y colgaduras, con motivo de actos y fiestas patrióticas, se dispondrá en forma

que sobresalga siempre la bandera bicolor en lugar, tamaño y cantidad en edificios oficiales y particulares.

3.º No se autoriza la colocación de ninguna otra bandera, guión, insignia o símbolo, sin que a la vez y siempre en mejor rango, aparezca la bandera Nacional.

Santander a 3 de Noviembre de 1937.

409

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Agustín Zancajo Osorio

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: La necesidad de ejercer un control absoluto en los movimientos de importación, quedó recogida en el Decreto número 91 de 26 de Noviembre de 1936. Sin embargo, sus preceptos han venido aplicándose con cierta laxitud, aconsejada por la conveniencia de ir asentando gradualmente el nuevo régimen comercial que por el referido Decreto se instauraba.

Las circunstancias actuales y el tiempo transcurrido desde su promulgación, concurren a restablecer en todo su rigor unitario las disposiciones recordadas. En su virtud, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º Las Juntas Reguladoras de Importación y Exportación, se abstendrán de autorizar ninguna solicitud de importación de ninguna clase de productos, circunscribiendo su intervención a transmitir, con su informe correspondiente, las que los importadores de la jurisdicción de cada una de ellas someta a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos o al organismo que en su día la sustituya, quien resolverá sobre la procedencia de cada caso, dando en consecuencia las autorizaciones respectivas.

Artículo 2.º Asimismo, en las operaciones de compensación aislada o particular que reciban, se limitarán a elevarlas, con el informe correspondiente, a la resolución de la precitada Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Artículo 3.º Los Administradores de Aduanas sólo podrán autorizar los despachos de mercancías a que se refieren los artículos anteriores si previamente han recibido la oportuna autorización para cada operación, de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Artículo 4.º Bajo ningún pretexto las Juntas Reguladoras de Importación y Exportación y los Administradores de Aduanas infringirán las disposiciones anteriores, cuyo escrupuloso cumplimiento queda reiterado por la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 29 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—**Francisco G. Jordana.**

Señores Presidentes de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos y Hacienda. 407

ORDEN

Excmo. Sr.: Para evitar trámites innecesarios en los expedientes de responsabilidad civil a que se refiere en su artículo 6.º el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, dispongo:

Artículo 1.º Las instancias y documentos sobre reclamaciones formuladas al amparo del artículo 11 del Decreto-ley citado, si bien dirigidas a la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado, se presentarán ante las Comisiones provinciales para su unión al respectivo expediente de responsabilidad civil.

Artículo 2.º Los Tribunales militares u ordinarios mencionados en el artículo 8.º del citado Decreto-ley remitirán el testimonio aludido en dicho artículo a la Comisión de incautación de bienes de la provincia donde el condenado tuviese su domicilio y si éste no constase en las actuaciones, a la Comisión de la provincia donde aquél hubiese nacido; si tampoco constase este dato, lo remitirán a dicha Comisión Central.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 27 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—**Francisco G. Jordana.**

Señor Presidente de la Comisión de Justicia. 406

ORDEN

Excmo. S.: La complejidad de elementos que intervienen en la industria de curtidos y sus derivados, y los abusos que se han venido cometiendo tanto por los importadores de primeras materias como por los tenedores de cortezas y pieles, la imponen la necesidad de regular estas industrias y, al efecto, de conformidad con la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, y a su propuesta, dispongo:

1.º Se crea el Comité Sindical del Curtido, que, bajo la dirección del Estado, constituye el organismo rector de la industria de su nombre, en lo que se refiere a la adquisición de primeras materias y su distribución.

2.º Compondrán el Comité los siguientes elementos:

Presidente: un Delegado de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Dos Vocales nombrados por la Asociación de Ganaderos.

Dos Vocales por las Asociaciones de Fabricantes de Curtidos.

Un Vocal en representación de los productores de cortezas, nombrado por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Un Vocal nombrado por la Intendencia General.

3.º Los acuerdos del Comité no serán válidos sin la aprobación del Presidente, quien tendrá voto suspensivo.

4.º El Comité se reunirá previa convocatoria del Presidente y cuantas veces éste lo considere oportuno, bien por propia iniciativa o porque así lo haya solicitado cualquiera de los Vocales.

5.º Son funciones propias del Comité:

a) Ajustar las importaciones de primeras materias y productos químicos para curtidos de acuerdo con las necesidades reales del consumo.

b) Distribuir las primeras materias, ya sean importadas o de producción nacional.

c) Ordenar la producción, de acuerdo con la Intendencia del Ejército, para armonizar las necesidades de éste y las del mercado.

d) Determinar los precios a que han de venderse tanto al Estado como a los particulares los curtidos y sus manufacturas.

e) Velar por el cumplimiento de sus acuerdos e imponer, previo expediente, las sanciones a que hubiere lugar.

f) Vigilar la exportación de cueros y pieles para evitar las fluctuaciones de precios y conservar el mercado exterior.

g) Todas las demás que se refieran a la industria de curtidos y sus derivados y no estén anteriormente especificadas.

6.º El Comité Sindical de Curtidos quedará constituido dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados a partir de la inserción de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto por esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 13 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—**Francisco G. Jordana.**

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos. 408

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDEN

Vistas las consultas formuladas por varios Directores de Centros de 2.ª Enseñanza, sobre los derechos que deben cobrarse por la asignatura de Religión, recientemente incorporada a las demás disciplinas del Bachillerato,

La Comisión de Cultura y Enseñanza ha dispuesto, en aplicación de la Orden de 7 del corriente mes, que los derechos correspondientes a la asignatura de Religión estén incluidos en los que se satisfacen por la totalidad de cada curso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—**P. D., el Vicepresidente, Enrique Suñez.** 404

Señores Directores de los Institutos de 2.ª Enseñanza.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ORDEN

Vistos los expedientes instruidos a peones camineros afectos al servicio de la Jefatura de Obras Públicas de Santander, que remite V. S. en la tercera relación formulada con fecha 18 del corriente, esta Presidencia ha acordado lo siguiente:

1.º La separación, con pérdida de toda clase de derechos, de los peones camineros que se relacionan a continuación:

José Sánchez Bulnes.
Joaquín Diego Ceballos.
Manuel Cuevas Gutiérrez.
Marcelino Revuelta Gómez.
Juan Bautista Crespo.
Manuel Alvarado Castillo.
Paulino Ruiz Mantecón.
Alfredo Ahumada Sáiz.
Amado Calderón Mantecón.

2.º La incorporación al servicio del Estado de los peones camineros siguientes:

José Puente Gutiérrez.
Emilio Sota Cadelo.
José Román Gutiérrez.
Gregorio Arnáiz Alvear.
Escolástico Isla Gutiérrez.
Vidal Diego Gómez.
Emeterio Pila Saro.
Eusebio Hedesa Secades.
Aquilino Revuelta López.
Julián García Bolleda.
Julán Cuevas Calderón.
Antonio Fernández Cuevas.
Quintín Barón Cruz.
Andrés Lavín Gómez.
Juan Manuel Pelaya Vega.
Tomás Álvarez Cuesta.
Ignacio Sáez Beato.
Paulino Sánchez Arce.
Andrés Ibáñez Cuadra.
José Alonso Gutiérrez.
Félix Riancho González.
Enrique Revuelta Cuesta.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 25 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., el Presidente, Mauro Serret. 405

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Para la mejor ejecución de los servicios de la Fiscalía de la Vivienda, se hace precisa la confección del Registro Sanitario de las mismas en todas las localidades, sujetándose a los modelos que la Fiscalía Superior ha facilitado a las Fiscalías Delegadas, a cuyo fin corresponde a los Ayuntamientos proporcionar a los Inspectores Médicos Municipales respectivos con la mayor celeridad los ejemplares necesarios.

En su vista, para que servicio tan importante se realice conforme demanda el bien público, haciendo

eficaz uno de los cometidos señalados a la Fiscalía de la Vivienda, este Gobierno General ha acordado:

Primero. Los Municipios adquirirán urgentemente, con cargo a la partida de sus presupuestos señalada con el 5 por 100 de aquéllos "Para atenciones sanitarias", las fichas de inspección y registro sanitario de viviendas que precisen para su demarcación municipal respectiva, facilitándoselas a sus Inspectores Médicos Municipales que han de realizar el servicio.

Segundo. La unificación de éste exige que los modelos que se utilicen sean precisamente aquellos que les han sido facilitados por las Fiscalías Delegadas provinciales de la Vivienda.

Lo que se hace público en este órgano oficial, debiendo ser reproducido en los "Boletines Oficiales" de las provincias para conocimiento de las Autoridades a quienes corresponda y afecte la presente Orden.

Valladolid, 27 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

ORDEN

La creación de la Fiscalía de la Vivienda ha establecido un nuevo servicio Nacional de elevada misión y extraordinaria importancia; pero su implantación no precisa ir acompañada de gastos indebidos que representen para el País un motivo más de dispendio innecesario. Austeridad en los gastos y eficiencia en el servicio son las normas actuales señaladas por S. E. el Generalísimo; e inspirado en este criterio al publicarse el Reglamento de la Vivienda, se expresó en su artículo 21 el modo de facilitar local y proveer de personal a las Delegaciones provinciales, evitando así los gastos que de otro modo se originarían.

Al objeto de que tal finalidad se cumpla en todas las provincias de modo uniforme, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Por los excelentísimos señores Gobernadores civiles se dará inexcusablemente cumplimiento a lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento de la Vivienda, facilitando a los Fiscales Delegados por sí o procedentes de las Inspecciones provinciales de Sanidad y Cámaras de la Propiedad, el personal fijo que provisionalmente desempeñe el cometido que en las Fiscalías se le señale.

Segundo. Las mismas Autoridades ordenarán lo necesario para que las oficinas de dichos organismos sean instaladas en aquellos edificios que con la función de los mismos tienen relación.

Tercero. Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Orden, comunicarán a este Gobierno General lo relativo al cumplimiento de este mandato.

Valladolid, 27 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal, el Gobernador General, Luis Valdés.

Señores Gobernadores civiles.

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

APERTURA DE COBRANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se anuncia la apertura de cobranza, en período voluntario, de todas las contribuciones a realizar mediante recibo correspondiente al cuarto trimestre de 1937 y que se hacen efectivos a través de los recaudadores de Hacienda en los respectivos pueblos de la provincia.

Al propio tiempo que se ponen al cobro los recibos correspondientes a dicho trimestre, estarán a disposición de los contribuyentes, para hacerlos efectivos también en período voluntario y, por consiguiente, sin recargos de apremio, en virtud de concesión especial de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, dada ya a la publicidad por la Delegación de Hacienda de la provincia, todos los recibos que reglamentariamente incurrieron en ese recargo desde Julio de 1936 a la fecha.

A los efectos de esta cobranza, los recaudadores seguirán el itinerario de pueblos y días que se dirán al final de este anuncio, y permanecerán en el lugar acostumbrado en cada pueblo durante seis horas diarias, como mínimo, al servicio de la recaudación. Durante esas horas y lugares señalados, los contribuyentes deudores acudirán a satisfacer sus débitos y, en otro caso, pueden cancelarlos en la respectiva capitalidad de zona durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, a cuyo efecto las oficinas de los recaudadores estarán a disposición de los contribuyentes, con dicho objeto, durante ocho horas diarias, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde. Desde el día 11 hasta el 20 del mismo mes de Diciembre, ambos inclusive, se suspenderá la recaudación en período voluntario, y a partir del día 21 incurrirán en apremio todos los valores que pueden hacerse efectivos también en la capitalidad de la zona, cuyas oficinas estarán abiertas seis horas diarias, con un diez por ciento de recargo hasta el último día de Diciembre; recargo que, automáticamente, se eleva al veinte por ciento a partir del 1.º de Enero de 1938, procediéndose, a partir de ese momento, a exigir los débitos por la vía de apremio.

Esta Tesorería espera de los contribuyentes de esta provincia el mayor celo en el cumplimiento de sus deberes fiscales, no ya sólo por su propia conveniencia, ya que, en otro caso, incurren necesariamente en los recargos señalados y en las respectivas costas y gastos del procedimiento ejecutivo, sino porque de tal modo contribuyen a sostener y mantener la paz de que ya vienen gozando a partir del momento en que fueron liberados por el Glorioso Ejército Español.

ITINERARIOS DE PUEBLOS Y DIAS DE COBRANZA

Zona de la capital

Capitalidad de Santander: Oficina, Plaza Vieja, 1, primero.

Recaudador: Don Angel Santamaría.

Auxiliares: Don César Vega, don Domingo Miera, don Manuel Obregón, don Bienvenido Marqués, don

Pedro Pacheco, don Esteban Vega y don Francisco Jiménez.

Días de cobranza del próximo mes de Noviembre: Cueto, 21 y 22; Monte, 21 y 23; Peñacastillo, 14 y 16, y San Román, 14 y 15.

En la capital se intentará el cobro a domicilio durante todo el mes de Noviembre.

Zona de Cabuérniga

Capitalidad: Cabezón de la Sal.

Recaudador: Don Alfonso Fernández Punsola.

Días de cobranza del próximo mes de Noviembre: Tudanca, 5; Polaciones, 6; Los Tojos, 8 y 9; Cabuérniga, 10 y 11; Ruento, 12 y 13; Mazcuerras, 16 y 17.

Zona de Ramales

Capitalidad: Ramales.

Recaudador: Don Gervasio Fernández.

Días de cobranza del próximo mes de Noviembre: Arredondo, 16 y 17; Ramales, 18 y 19; Rasines, 20 y 21; Ruesga, 14 y 15, y Soba, 14 y 15.

Zona de Laredo-Castro Urdiales

Capitalidad: Castro Urdiales.

Recaudador: Don Gervasio Fernández.

Auxiliar: Don Julián Suárez.

Días de cobranza del próximo mes de Noviembre: Ampuero, 6, 7 y 8; Castro Urdiales, 25 al 28; Colindres, 11 y 12; Guriezo, 3, 4 y 5; Laredo, 11, 12 y 13; Liendo, 1 y 2; Limpias, 9 y 10; Villaverde de Trucíos, 6 y 7, y Voto, 3, 4 y 6.

Zona de Reinosa

Capitalidad: Reinosa.

Recaudador: Don Francisco G. Morante.

Auxiliar: Don Francisco Viñas.

Días de cobranza en el próximo mes de Noviembre: Campoo de Yuso, 10; Enmedio, 12, 13 y 14; Hermandad de Campoo de Suso, 3 y 4; Las Rozas, 9; Pesquera, 1; Reinosa, 15, 16, 17 y 18; Santiurde de Reinosa, 2; San Miguel de Aguayo, 11; Valdeolea, 5 y 6; Valdeprado del Río, 6 y 7, y Valderredible, 1, 2, 3, 4 y 5.

Zona de Piélagos

Capitalidad de la Zona: Astillero.

Recaudador: Don Miguel Fernández.

Auxiliar: Don José María Obregón.

Días de cobranza del próximo mes de Noviembre: Astillero, 19 y 20; Camargo, 16, 17 y 18; Piélagos, 10, 11, 12 y 13; Santa Cruz de Bezana, 22, 23 y 24, y Villaescusa, 25, 26 y 27.

Zona de Torrelavega

Capitalidad de la zona: Torrelavega.

Recaudador: Don Emiliano Revuelta.

Auxiliares: Don Angel Revuelta y don Facundo Ceballos.

Días de cobranza del próximo mes de Noviembre: Anievas, 1; Arenas, 6 y 7; Bárcena de Pie de Concha, 2 y 3; Cartes, 3; Cieza, 9 y 10; Corrales de Buelna, 22, 23 y 24; Miengo, 16 y 17; Molledo, 4 y

5; Suances, 18, 19 y 20; Polanco, 1 y 2; Reocín, 5, 6 y 7; San Felices de Buelna, 8 y 9; Santillana, 8 y 9, y Torrelavega, 11, 12, 13 y 14.

Zona de Santoña

Capitalidad de la zona: Solares.

Recaudador: Don Carmelo Trenado.

Auxiliares: Don Enrique Sierra y don José María Trenado.

Días de cobranza del próximo mes de Noviembre: Marina de Cudeyo, 1, 2 y 3; Medio Cudeyo, 4, 5 y 6; Argoños, 5; Escalante, 6; Bárcena de Cicero, 8 y 9; Penagos, 8 y 9; Solórzano, 10 y 11; Entrambasaguas, 11, 12 y 13; Hazas de Cesto, 12 y 13; Río-tuerto, 16 y 17; Noja, 15; Meruelo, 16; Miera, 19 y 20; Arnüero, 17, 18 y 19; Bareyo, 20 y 22; Liérganes, 22, 24 y 25; Ribamontán al Monte, 24 y 25; Ribamontán al Mar, 26 y 27, y Santoña, 29 y 30.

Zona de Villacarriedo

Capitalidad de la zona: Sarón.

Recaudador: Don Miguel Fernández.

Días de cobranza del próximo mes de Noviembre: Castañeda, 12 y 13; Cayón, 27, 28 y 29; Corvera de Toranzo, 3, 4, 5 y 6; Luena, 9 y 10; Puentevesgo, 2, 3 y 4; San Pedro del Romeral, 7; Santiurde de Toranzo, 2, 3 y 4; Saro, 19 y 20; Selaya, 21, 22 y 23; San Roque de Riomiera, 20; Vega de Pas, 7 y 8; Villacarriedo, 24, 25 y 26, y Villafufre, 16, 17 y 18.

Zona de Potes

Capitalidad de la zona: Potes.

Recaudador: Don Joaquín de Celis y Pellicer.

Días de cobranza del próximo mes de Noviembre: Cabezón de Liébana, 19 y 20; Camaleño, 21 y 22; Castro Cillorigo, 15 y 16; Potes, 28 y 29, y Vega de Liébana, 26 y 27.

Zona de San Vicente de la Barquera

Capitalidad de la zona: Novales.

Recaudador: Don Crisóforo Abril.

Días de cobranza del próximo mes de Noviembre: Alfoz de Lloredo, 27, 28, 29 y 30; Comillas, 3 y 4; Herrerías, 16 y 17; Lamasón, 20; Peñarrubia, 21; Rionansa, 18 y 19; Ruiloba, 1 y 2; San Vicente de la Barquera, 11 y 12; Valdáliga, 24, 25, 26 y 27; Val de San Vicente, 8, 9 y 10, y Udías, 6 y 7.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Santander, 29 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Manuel Ares.

AUTOMÓVILES

El día 6 de los corrientes termina el plazo extraordinario para el pago sin recargos de apremio de la Patente nacional de circulación de automóviles correspondientes a los semestres 2.º del año 1936 y 1.º y 2.º del año actual.

En los días 11 al 15, ambos inclusive, podrán satisfacerse estas patentes con el 10 por 100 de recargo, y a partir del siguiente día, 16 de Octubre, incurren en el del 20 por 100 y serán exigidas por la vía ejecutiva, no pu-

diendo circular automóvil alguno sin llevar la patente en lugar visible.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 2 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El tesorero de Hacienda, Manuel Ares. 420

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de instrucción de Santoña.—José Silva Dual, ambulante, de 28 años de edad, soltero, vendedor, natural de Cáceres, comparecerá, ante este Juzgado, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas en el sumario número 178 de 1936, en cuanto al delito de imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y demás responsabilidades procedentes.

Ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Santoña, 27 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez accidental, Enrique Campo. 386

Juzgado de instrucción de Santoña. Elías Campos Ortiz, vecino de Hazas de Cesto, hijo de Emilio y de Agapita, de 28 años, oficio zapatero, estado casado y natural de dicho pueblo, procesado por lesiones graves, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión provisional acordada en dicho sumario, habiéndose evadido de la prisión provincial donde se hallaba, a disposición de este Juzgado, cuando llegó el Glorioso Ejército Nacional el día 26 de Agosto pasado, e ignorándose su paradero, apercibiéndole de que, si no compareciere, será declarado rebelde, con las demás responsabilidades legales.

Ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Santoña, 27 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez accidental, Enrique Crespo. 387

Victoria del Ebro Bercianos, de 29 años de edad, casada, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día diez y seis de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue por lesiones a Micaela Gutiérrez Gutiérrez, previniéndosela que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Santander a 30 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario suplente, Francisco Blanco. 421

Don Tomás Sáenz Casal, del que se ignoran las circunstancias personales, y solamente se conoce que fué intendente general afecto a la Delegación Nacional de Administración de Falange Española y Tradicionalista de las J. O. N. S., en Salamanca, y posteriormente ha residido en Santander, del cual no se ha podido conocer su domicilio, procesado en procedimiento sumarísimo, núme-

ro 1.672-1937, como responsable del delito de auxilio a la rebelión, por encontrarse incurso en el Decreto número 80 y Orden de 28 de Noviembre de 1936, toda vez que, procediendo de Portugal, le fué intervenida en la Aduana de Caya, de esta capital, quinientas veinticinco pesetas en billetes del Banco de España, sin la guía correspondiente, comparecerá, en el plazo de quince días, ante el comandante juez permanente de la Plaza de Badajoz, don Salvador Ramón Benítez, Plaza de López Ayala, 1, 2.º, para responder de su actuación, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Badajoz, 29 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—
El comandante juez instructor, Salvador Ramón Benítez.
388

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, designado por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Santander para instruir expediente a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a José Portilla, domiciliado en esta ciudad, calle del Río de la Pila, número 17, piso primero izquierda, en la actualidad huído, e ignorándose su actual paradero, requiero a dicho José Portilla para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso primero, a fin de que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Santander a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso.
410

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de VILLAVERDE DE TRUCÍOS

En este Ayuntamiento se hallan en custodia, y en casa de los vecinos que se citan, los animales que a continuación se reseñan, y cuyo verdadero dueño se desconoce.

Juan de la Fuente: una vaca, pinta roja, raza pasiega, como de 8 años.

Natividad Aguesti: una novilla, de 10 meses, raza suiza, color claro.

Bernardo Talledo Ereno: una vaca, raza ratina, de 3 años, color roja, con una pinta blanca en la falda izquierda.

Manuel Martínez Presa: una pollina, color pardo, como de 14 años, tuerta.

Angel Mena Rozas: una pollina, negra, como de 11 años.

Felipe Eguillor: una pollina, color pardo claro, ancha, como de 8 años.

Carmelo Jurjo: una pollina, color ceniza, pequeña, de 6 años.

Domingo Herrandorena: un pollino, negro, pequeño, de 4 años.

Fernando Palacios: una pollina, color ceniza, coja, pequeña, como de 9 años.

Fernando González: un pollino, color claro, con la pata delantera destrozada, como de 7 años.

Joaquín Rosales: un pollino, pequeño, de 5 años.

Angel Sarabia: un pollino, pequeño, color ceniza, de 7 años y una yegua, negra, pequeña, de 7 años.

Crisanto Mollinedo: un pollino, negro, pequeño, de 12 años.

Francisca Burusteta: una yegua, roja, como de 4 años, con una pinta blanca en la frente y otra en la pata derecha delantera.

Luis Gómez Cano: una yegua, roja, pequeña, como de 6 años.

Las personas que se crean con derecho alguno en relación con los animales antes reseñados presentarán sus reclamaciones ante este Ayuntamiento, acompañando los comprobantes necesarios, todos los días laborables y durante las horas de oficina.

Villaverde de Trucíos, 30 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, Miguel Elosúa.
412

Ayuntamiento de POLACIONES

Se hallan confeccionados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por el término de quince días, los siguientes documentos:

El padrón de Cédulas personales del año 1937.

El reparto de conciertos particulares de bebidas y carnes del año 1937.

La matrícula de la contribución Industrial para el año de 1938.

La rectificación del padrón de habitantes correspondiente al 31 de Diciembre último.

Polaciones, 25 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde.
417

Don Jesús Morante Morante, presidente de la Junta de Reparimiento general sobre utilidades, formada en este Ayuntamiento,

Hago saber; Que terminado dicho repartimiento para el año actual de 1937, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, debiendo fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación debida.

Polaciones, 25 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El presidente, Jesús Morante.
184

Ayuntamiento de LIÉRGANES

La Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 23 del actual, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios municipales, artículo 162 de la Ley Municipal vigente y en la forma que determina la Orden de 19 de Junio del año actual, anunciar la vacante, con carácter de interino, de la Secretaría de este Municipio (2.ª categoría, 4.000 pesetas anuales de sueldo), por el término de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán presentar los concursantes sus solicitudes en la Secretaría municipal.

Liérganes a 30 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde (ilegible).
393

Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

Don Salvador Fernández González, alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo:

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año de 1938, queda expuesto al público, por espacio de quince días, con los demás documentos pertinentes, para que, en dicho plazo, puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Alfoz de Lloredo, 2 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Salvador Fernández. 419

Ayuntamiento de BÁRCENA DE P. DE CONCHA

Confeccionado el padrón de la Patente nacional de vehículos de tracción mecánica, se halla expuesto en esta Secretaría, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado dicho documento y presentarse con el mismo las reclamaciones oportunas.

Bárcena de Pie de Concha, 27 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Francisco Mira. 389

Ayuntamiento de VOTO

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al pago de Patente nacional, para el próximo año de 1938.

Voto, 26 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Ignacio S. Pardo. 391

Ayuntamiento de LIMPIAS

A los efectos de reclamación, y por término de quince días, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El padrón de Cédulas personales para el año actual.
Los padrones de la Patente nacional de circulación de automóviles para 1938; y
La matrícula Industrial y de Comercio para 1938.
Limpías a 25 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Ignacio Piedra. 390

Ayuntamiento de ARGOÑOS

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de quince días, el padrón de Cédulas personales de 1937 y la matrícula Industrial para 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Argoños, 25 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Antonio Sanjuán. 395

Ayuntamiento de MEDIO CUDEYO

A los efectos de inclusiones, exclusiones o modificaciones al padrón de Cédulas personales correspondiente al

ejercicio de 1937, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, el padrón de Cédulas del ejercicio de 1936, pudiendo, durante dicho plazo, los contribuyentes por dicho concepto, de este Municipio, solicitar las modificaciones, exclusiones o inclusiones justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Medio Cudeyo, 27 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde (ilegible). 396

Ayuntamiento de SANTIURDE DE TORANZO

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, durante el plazo de quince días, y en la Secretaría municipal, los siguientes documentos:

Matrícula Industrial para el ejercicio de 1938.
Padrones de la Patente nacional de automóviles para dicho ejercicio.
Santiurde de Toranzo, 30 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Santos González. 397

Ayuntamiento de PUENTEVIESGO

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan:

Padrones de la Patente nacional de circulación de automóviles para el ejercicio de 1938.
Padrón de Cédulas personales del corriente ejercicio de 1937.
Puenteviego, 25 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Aurelio Ibáñez. 392

Ayuntamiento de SUANCES

El padrón para el cobro del arbitrio sobre el Inquilinato, de Carruajes de lujo y elementos tributarios, Carruajes sujetos a tasa de rodaje, Animales caninos, Circulación rodada de lujo, para 1937, se exponen al público, en Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para examen y reclamación por parte de los interesados.

Suances a 29 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Luciano Ruiz. 399

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

La matrícula Industrial y de Comercio formada para el año de 1938, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, pudiéndose examinar libremente y formular reclamaciones que se creyeran pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 27 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde accidental, Pedro Ruiz. 400

Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

En poder del vecino de esta villa Vicente Seco Rodríguez se encuentra un burro, color negro, aparejado con

albarda y cuévanos, como de cinco a seis años, descalzo de las cuatro patas, con rozaduras encima del espinazo y a la parte trasera debajo de la baticola, cuyo animal se halla en custodia.

Santillana del Mar, 30 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde. 398

Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Cumpliendo normas dictadas por la Excm. Diputación de esta provincia para la formación del padrón de Cédulas personales del ejercicio de 1937, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón correspondiente a 1936, a fin de que los contribuyentes puedan solicitar las modificaciones justificativas respecto a su inclusión o exclusión y de la de sus familiares, motivos contributivos y modificación, si a ello hubiere lugar, de los domicilios con que figuran.

Vega de Pas a 28 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Andrés Diego. 379

Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ROMERAL

A los efectos de proceder a la confección del padrón de Cédulas personales para el ejercicio actual, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón correspondiente al ejercicio de 1936, el que pueden examinar los interesados y solicitar, previa presentación de los documentos correspondientes, las rectificaciones que consideren oportunas, durante el indicado plazo, pasado el cual, no se admitirá reclamación alguna y se tendrá inalterable la inscripción hecha en el padrón de referencia.

San Pedro del Romeral a 30 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Bienvenido M. Conde. 394

Ayuntamiento de VALDÁLIGA

Para conocimiento y efectos oportunos se pone en conocimiento de todos los vecinos de este Ayuntamiento que, a partir de esta fecha, queda expuesto al público, en las oficinas municipales, el padrón de las personas sujetas al impuesto de Cédulas personales del año 1936, el cual se aplicará, a los efectos oportunos, con las rectificaciones que se presenten.

Pasados quince días, a contar de esta fecha, no se admitirán reclamaciones al mismo, dando de hecho a los efectos correspondientes los extremos consignados en el mismo.

Valdáliga a 23 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Eduardo Gómez. 416

Ayuntamiento de NOJA

Se hallan confeccionados y expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por tiempo de quince días, los repartimientos de la contribución Territorial por Rústica y Pecuria, padrón de Edificios y solares y Presupuesto ordinario, todo para el año próximo de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Noja a 29 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Antonio Lavín. 415

Ayuntamiento de HERRERÍAS

Hecho por la Comisión de Hacienda un proyecto de Presupuesto municipal para 1938, queda expuesto por dieciséis días hábiles, para examen y reclamación por los habitantes del término y demás interesados.

Acordadas por supradicha Comisión, se exponen con igual objeto, por quince días, las siguientes transferencias dentro del Presupuesto de 1937, dotando los créditos con el superávit del Presupuesto anterior:

Al capítulo 1.º: Para créditos reconocidos en 1936, en 11 de Enero, en 27 de Junio y 11 de Julio: 294,52 pesetas; para el «Boletín Oficial», 600 pesetas; para gastos de quintas, 350 pesetas.—Al capítulo 2.º: para gastos de representación del Ayuntamiento, 150 pesetas.—Al capítulo 6.º: para quinquenio del secretario, 500 pesetas.—Al capítulo 19: para gratificación acordada en 27 de Junio de 1936, 85 pesetas; para el «Boletín Oficial», 6 pesetas; para seguros sociales, 0,85 pesetas; para gastos carcelarios, 66,50 pesetas; para gastos eventuales, 357,35 pesetas.

De las cuentas del Presupuesto de 1936 y de las de caudales de 1937 se deducen aparentes responsabilidades por desfalcos de fondos, negligencia, alcances, partidas excedidas y datas reparadas, contra el ordenador de pagos, Florencio Colosía Calvo; contra el depositario, Marcelino Dosal Torre, y contra el secretario interino, Mauricio Ruiz Gutiérrez, alcanzando la responsabilidad, por negligencia, a los gestores Donoso González Conde, Primo Díaz Borbolla, Claudio Sánchez Gutiérrez y Claudio Díez Alonso. Y hallándose en ignorado paradero se les cita para la sesión que, a los diez días siguientes a la aparición de este aviso, ha de celebrarse en el Ayuntamiento, a las dos de la tarde, para el examen, censura o aprobación de dichas cuentas, a cuya sesión podrán concurrir por sí o representados por persona mayor de edad, advertidos que declaradas las responsabilidades administrativas que procedan se iniciará seguidamente procedimiento legal para restitución de sumas o reparación de daño y perjuicios al Ayuntamiento.

Herrerías, 28 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Francisco Linares. 414

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta número 23.131, del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.

Se anuncia el extravío de la libreta número 13.904, del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.

Se anuncia el extravío de la libreta número 18.471, del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.